

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la Directiva 2003/109/CE expiró el 23 de enero de 2006.

(<sup>1</sup>) DO 2004, L 16, p. 44.

**Recurso interpuesto el 1 de febrero de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa**

(Asunto C-41/07)

(2007/C 69/19)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Caeiros y B. Stromsky, agentes)

*Demandada:* República Portuguesa

**Pretensiones de la parte demandante**

- Con carácter principal, que se declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 31 de la Directiva 2005/28/CE (<sup>1</sup>) de la Comisión, de 8 de abril de 2005, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de las buenas prácticas clínicas respecto a los medicamentos en investigación de uso humano, así como los requisitos para autorizar la fabricación o importación de dichos productos, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.
- Con carácter subsidiario, que se declare que, en cualquier caso, la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la referida Directiva, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Portuguesa.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 29 de enero de 2006.

(<sup>1</sup>) DO L 91, p. 13.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de Pequena Instância Criminal do Porto (Portugal) el 2 de febrero de 2007 — Liga Portuguesa de Futebol Profissional (C.A./L.P.F.P.) y Baw International Ltd/Departamento de Jogos da Santa Casa da Misericórdia de Lisboa**

(Asunto C-42/07)

(2007/C 69/20)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal de Pequena Instância Criminal do Porto

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Liga Portuguesa de Futebol Profissional (C.A./L.P.F.P.) y Baw International Ltd

*Demandada:* Departamento de Jogos da Santa Casa da Misericórdia de Lisboa

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Constituye un obstáculo a la libre prestación de servicios, al vulnerar los principios de libre prestación de servicios, de libertad de establecimiento y de libertad de pagos, consagrados en los artículos 49, 43 y 56 del Tratado CE, respectivamente, el régimen de exclusividad de que disfruta la da Santa Casa [da Misericórdia de Lisboa], en la medida en que se aplica a Baw [International Ltd] es decir, a un prestador de servicios que está domiciliado en otro Estado miembro, donde efectúa legalmente servicios análogos, y que no cuenta con ningún establecimiento en Portugal?
- 2) ¿Se oponen el Derecho comunitario y, en especial, los principios mencionados a un régimen nacional, como el controvertido en el asunto principal, que, por un lado, consagra un régimen de exclusividad, en favor de una única entidad, para la explotación de loterías y apuestas mutuas y, por otro lado, extiende ese régimen a «todo el territorio nacional, con inclusión [...] de Internet»?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 2 de febrero de 2007 — D.M.M.A. Arens-Sikken/Staatssecretaris van Financiën**

(Asunto C-43/07)

(2007/C 69/21)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Hoge Raad der Nederlanden